



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



RESOLUCIÓN GENERAL N° 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar el calendario de vencimientos del año 2020, para aquellos contribuyentes que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% -Ley N° 666-K-, como así también para la presentación de la declaración jurada y el pago de otros gravámenes, tales como Fondo para Salud Pública, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Billetes de Lotería y la Tasa Ley de Juegos, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que asimismo corresponde establecer los vencimientos que deberán observar los agentes locales de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 666-K- y Sellos;

Que en lo que se refiere al Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento para el ejercicio fiscal 2020 son las aprobadas por la Comisión Arbitral mediante la Resolución General N° 11/2019;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que el Organismo se halla debidamente facultado para dictar la presente, por los artículos 57° y concordantes del Código Tributario Provincial- Ley N° 83 – F- y sus modificaciones;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Las fechas de vencimiento para los diferentes tributos provinciales, contribuyentes y/o responsables, que regirán durante el **ejercicio fiscal 2020**, son las que se determinan a continuación:

Inciso a) Para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral: son aplicables los vencimientos aprobados por la Resolución General N° 11/2019 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77:

Anticipo	Contribuyentes del Convenio Multilateral -según terminación N° CUIT -Dígito verificador-			
	0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
Enero	17/02/2020	18/02/2020	19/02/2020	20/02/2020
Febrero	16/03/2020	17/03/2020	18/03/2020	19/03/2020
Marzo	15/04/2020	16/04/2020	17/04/2020	20/04/2020
Abril	15/05/2020	18/05/2020	19/05/2020	20/05/2020
Mayo	16/06/2020	17/06/2020	18/06/2020	19/06/2020



//-2- Continuación de la Resolución General N° 2009

Junio	15/07/2020	16/07/2020	17/07/2020	20/07/2020
Julio	18/08/2020	19/08/2020	20/08/2020	21/08/2020
Agosto	15/09/2020	16/09/2020	17/09/2020	18/09/2020
Setiembre	15/10/2020	16/10/2020	19/10/2020	20/10/2020
Octubre	16/11/2020	17/11/2020	18/11/2020	19/11/2020
Noviembre	15/12/2020	16/12/2020	17/12/2020	18/12/2020
Diciembre	15/01/2021	18/01/2021	19/01/2021	20/01/2021

Presentación Declaración Jurada Anual – Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2019 operará el día 15 de mayo del año 2020.

Inciso b)

- 1- Para contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, **no comprendidos** en el Régimen de Convenio Multilateral, Adicional 10% -Ley 666-K, y;
- 2- Para los contribuyentes locales y para los encuadrados en el Convenio Multilateral del Fondo para Salud Pública, la presentación y pago operarán a partir del mes siguiente en el cual se devengaren las remuneraciones.

Para los Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada, deberán presentar las declaraciones juradas del Fondo para Salud Pública - Formulario AT N° 3096 -, en función a los vencimientos generales detallados seguidamente, y el pago se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución General N°1992.

CONTRIBUYENTES LOCALES: INGRESOS BRUTOS – LEY N° 666-K - ADICIONAL 10% - CONTRIBUYENTES LOCALES Y DEL CONVENIO MULTILATERAL: FONDO PARA SALUD PUBLICA.				
Anticipo	Contribuyentes Locales -según terminación N° CUIT - Dígito verificador-			
	0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
Enero	17/02/2020	18/02/2020	19/02/2020	20/02/2020
Febrero	16/03/2020	17/03/2020	18/03/2020	19/03/2020
Marzo	15/04/2020	16/04/2020	17/04/2020	20/04/2020
Abril	15/05/2020	18/05/2020	19/05/2020	20/05/2020



//-3- Continuación de la Resolución General N° 2009

Mayo	16/06/2020	17/06/2020	18/06/2020	19/06/2020
Junio	15/07/2020	16/07/2020	17/07/2020	20/07/2020
Julio	18/08/2020	19/08/2020	20/08/2020	21/08/2020
Agosto	15/09/2020	16/09/2020	17/09/2020	18/09/2020
Setiembre	15/10/2020	16/10/2020	19/10/2020	20/10/2020
Octubre	16/11/2020	17/11/2020	18/11/2020	19/11/2020
Noviembre	15/12/2020	16/12/2020	17/12/2020	18/12/2020
Diciembre	15/01/2021	18/01/2021	19/01/2021	20/01/2021

inciso c) Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley N° 666-K- y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

AGENTES DE RETENCIÓN- PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACION		
PERÍODO	INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%	SELLOS
	Presentación DDJJ Informativa y pago	Presentación DDJJ Informativa y pago
Enero	12/02/2020	17/02/2020
Febrero	12/03/2020	16/03/2020
Marzo	13/04/2020	15/04/2020
Abril	12/05/2020	15/05/2020
Mayo	12/06/2020	16/06/2020
Junio	13/07/2020	15/07/2020
Julio	12/08/2020	18/08/2020
Agosto	14/09/2020	15/09/2020
Septiembre	13/10/2020	15/10/2020
Octubre	12/11/2020	16/11/2020
Noviembre	14/12/2020	15/12/2020
Diciembre	12/01/2021	15/01/2021

Inciso d) OTROS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES-

I - Fondo para Salud Publica
Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



//-4- Continuación de la Resolución General N° 2009

Deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el **día 15 o** el primer día hábil siguiente **del mes subsiguiente** al período en el cual se devengaren las remuneraciones.

Los Organismos dependientes del Estado Provincial, deberán informar la fecha en que se realice el depósito de los fondos destinados al pago del impuesto, según lo establecido en la Ley N° 708 – F-

FONDO PARA SALUD PUBLICA	
PERÍODO	Presentación y pago
Enero	16/03/2020
Febrero	15/04/2020
Marzo	15/05/2020
Abril	16/06/2020
Mayo	15/07/2020
Junio	18/08/2020
Julio	15/09/2020
Agosto	15/10/2020
Septiembre	16/11/2020
Octubre	15/12/2020
Noviembre	15/01/2021
Diciembre	17/02/2021

II – Tasa Ley de Juegos

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el artículo 7° de la Ley N° 1155-C-, hasta el día **15 o** el primer día hábil posterior **del mes calendario inmediato siguiente**.

III – Impuesto a los Billetes de Lotería

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el día **25 o** el primer día hábil posterior **del mes inmediato siguiente** al de efectuada la retención.

IV – Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Ley N° 666-k Adicional 10%

1 - Los Agentes y Sub-agentes de quiniela que desarrollan exclusivamente esa actividad, deberán presentar la Declaración Jurada Anual –Form. SI 2205– correspondiente al **período anual 2019**, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria -a que se refiere el segundo párrafo del artículo 139° del Código Tributario y efectuar el pago del gravamen que corresponda, hasta el día **31 de marzo del 2020**.



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



//-5- Continuación de la Resolución General N° 2009

2- Los sujetos cuya actividad es la producción y desarrollo de software, que ejerzan exclusivamente la actividad exenta, deberán presentar su Declaración Jurada Anual– Form. SI 2205– correspondiente al **período anual 2019**, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, hasta el **31 de marzo del 2020**.

Los contribuyentes a los que se les imponga la obligación de presentar una declaración jurada con periodicidad anual, cuando soliciten **el cese total de actividades** con anterioridad a la finalización del año fiscal, deberán presentar la declaración jurada anual- Formulario SI 2205- para dar cumplimiento al deber formal y/o material, incluyendo la información referente a los períodos fiscales mensuales transcurridos hasta la fecha de la solicitud de cese total de actividades, hasta el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente.

V – Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % -Ley N° 666-k- y de Sellos- Pago semanal.

Las fechas de vencimientos para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, que utilizan el Sistema de la Producción Primaria vía web, deberán realizar los pagos de las guías a través del Form. SI 2505, son las siguientes:

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS , ADICIONAL 10% -Ley N° 666-k- - TARIFA SUSTITUTIVA DEL CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMLIAL Y SELLOS						
MES	SEMANA					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
Enero	08/01/2020	15/01/2020	22/01/2020	29/01/2020	05/02/2020	-
Febrero	05/02/2020	12/02/2020	19/02/2020	26/02/2020	04/03/2020	-
Marzo	04/03/2020	11/03/2020	18/03/2020	25/03/2020	01/04/2020	-
Abril	08/04/2020	15/04/2020	22/04/2020	29/04/2020	06/05/2020	-
Mayo	06/05/2020	13/05/2020	20/05/2020	27/05/2020	03/06/2019	-
Junio	10/06/2020	17/06/2020	24/06/2020	01/07/2020	08/07/2020	-
Julio	08/07/2020	15/07/2020	22/07/2020	29/07/2020	05/08/2020	-
Agosto	05/08/2020	12/08/2020	19/08/2020	26/08/2020	02/09/2020	09/09/2020
Septiembre	09/09/2020	16/09/2020	23/09/2020	30/09/2020	07/10/2020	-
Octubre	07/10/2020	14/10/2020	21/10/2020	28/10/2020	04/11/2020	-
Noviembre	04/11/2020	11/11/2020	18/11/2020	25/11/2020	02/12/2020	09/12/2020
Diciembre	09/12/2020	16/12/2020	23/12/2020	30/12/2020	06/01/2021	-

Artículo 2°: Para determinar las fechas de vencimiento que le corresponde a las distintas situaciones que se plantean en esta Resolución, deberá considerarse el



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco

CHACO
Gobierno del Pueblo

//-6- Continuación de la Resolución General N° 2009

dígito consignado después de la barra que figura en la CUIT para los contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el convenio multilateral.

Artículo 3°: Cuando las fechas indicadas en la presente Resolución operen en días inhábiles para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 106° del Código Tributario Provincial en vigencia.

Artículo 4°: Determinése que según lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 299-F – Ley Tarifaria Provincial – t.v. –, **el interés resarcitorio diario** por pago fuera de término de las obligaciones fiscales es el cero coma diez por ciento (**0,10%**).

Artículo 5°: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 6°: Tomen razón las distintas dependencias de la Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 27 de Diciembre de 2019

Hay cuatro (4) firmas que dicen: **C.P. JORGE DANILO GUALTIERI** – ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. **TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP- Cra. **GALLARDO Gladys Mabel**- A/C DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA-ATP-**C.P. INES VIVIANA CACERES**- JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA-ATP